



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 143 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 06 JUL. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 11127-2023-GR, sobre Informe de Corte de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 597 del Centro Poblado de Palca, distrito Ollachea – Carabaya – Puno" con CUI N° 2230776;

CONSIDERANDO:

Que, La Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 1127-2023-GR PUNO/GGR/GRI, remite el Informe de Corte del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 597 del Centro Poblado de Palca, distrito Ollachea – Carabaya – Puno con CUI N° 2230776;

Que, al respecto la DIRECTIVA REGIONAL N° 10-2018-Gobierno Regional Puno "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA", en el literal d) del numeral 8.1.4.2. respecto a la Ejecución Física del Proyecto refiere que: "Evaluar y controlar la ejecución de las metas y gastos según cronograma permitiendo un avance físico del proyecto, optimizando el uso de los recursos de equipo mecánico, materiales y mano de obra"; de otro lado en su numeral 8.1.4.2, literal m), establece que: "El nuevo residente, debe asumir los activos y pasivos de los actuados del proyecto de inversión y presentar un informe situacional de corte, identificando los tramites técnico administrativos pendientes a ejecutar, avance físico, financiero y saldos de materiales, etc";

Que, La Directiva Regional N° 02-2023-GOBIERNO REGIONAL PUNO - "NORMAS QUE REGULAN LA INTERVENCION Y CORTE DE EJECUCION DE OBRAS EN LA MODALIDAD POR ADMINISTRACION DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO", en su numeral 10.1 en las Disposiciones Complementarias, establece que "La Gerencia Regional de Infraestructura o unidades ejecutoras de inversiones, quedan facultados, para elaborar y garantizar, la presentación de informe de corte de ejecución de obra". Asimismo, en su numeral 9.8 establece que la Gerencia General Regional, emite acto resolutivo aprobando el corte de obra;

Que, el Informe de Corte de la Obra ha sido presentado por los actuales responsables de la obra, Ing. Jorge Luis Chaina Quispe, Residente de Obra, con aval del Ing. Ronald Gatsbin Supo Larico, Supervisor de Obra;

Que, de acuerdo al Informe N° 1170-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, señala que: "El informe de corte presentado por el residente de obra situación actual de la obra encontrada se formula una valorización real para poder intervenir la obra, además, se realiza este informe para poder deslindar responsabilidades provocadas por los anteriores responsables", así mismo se tiene el AVANCE FISICO DE OBRA ANTERIOR, VALORIZACION REAL: "Los RESPONSABLES ACTUALES realizan la valorización con los metrados reales teniendo una valorización física acumulada de 85.09% respectivamente. Los RESPONSABLES ANTERIORES (Arq. Jesus V. Lazarte Parra, Supervisor de Obra, Ing. Julio cesar chambilla Aguilar, Residente de Obra) realizan la valorización teniendo un avance físico acumulado de 86.62% Por lo mencionado anteriormente existe una diferencia de 1.53% siendo en monto la suma de S/. 19,952.98";

Que, en el referido Informe N° 1170-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, se concluye señalando que existe un desfase que se resume en el siguiente cuadro:

| | ANTERIORES EJECUTORES | VALORIZACION REAL (CORTE MARZO 2023) | DESFASE |
|---------------------|-----------------------------|--------------------------------------|---------------------------|
| VALORIZACION FÍSICA | S/. 1,131,281.89 86.62 % | S/. 1,111,328.91 85.09 % | -S/. 19,952.98 -1.53 % |



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 143 -2023-GGR-GR PUNO

06 JUL. 2023

Puno,



y finalmente señala que "Según el cuadro anterior y el desfase que presenta el proyecto en el informe de corte remitido por el inspector Ing. Juan Carlos Velásquez Huilahuaña y con OPINION FAVORABLE del especialista Ing. Marcos Flores Checalla, donde se recomienda se notifique y eleve el documento a los anteriores ejecutores y/o instancias correspondientes a fin de esclarecer el desfase que presenta el proyecto. Por lo mencionado anteriormente se declara PROCEDENTE al informe de corte a fin de realizar el trámite correspondiente teniendo en cuenta la sugerencia de notificar a los anteriores responsables para su respectivo pronunciamiento";

Que, con relación al desfase advertido del Informe de Corte de Obra, se tiene que el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual en su número 116° DERECHO A FORMULAR DENUNCIAS numeral 116.2 refiere: "La comunicación debe exponer claramente la relación de los hechos, las circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación";

Estando al Informe N° 1127-2023-GR PUNO/GGR/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 019-2023-GRP/GRI/SGEP/RO/JLCHQ, del Residente de Obra, Informe N° 2952-2023-GR-PUNO-GRI/SGEP-JMCJ, del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, Informe N° 016-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/JCVH-IO, Informe N° 1170-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Corte de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E.I. N° 597 del Centro Poblado de Palca, distrito Ollachea – Carabaya – Puno" con CUI N° 2230776.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emita informe sobre el desfase con respecto a la valorización física de la obra, bajo responsabilidad, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 116, numeral 116.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL